



RV: REPORTE AUDIENCIA ART. 372 CGP || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2022-00112 || DTE: TARCISIO PRIETO ORTIZ - DDO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A Y OTROS || MFJ-C

Desde Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Fecha Jue 27/02/2025 15:18

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (961 KB)

SUSTITUCIÓN PODER - TARSICIOPRIETO - CLARO.pdf;

Buenas tardes compañeros

Cordial saludo

Informo que el día de hoy se llevó a cabo audiencia del art. 372 del CGP, dentro del asunto de la referencia, dentro de la cual acudió como RL el Dr. Felipe García.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Verificación de las partes
2. Conciliación: Fracasada
3. El apoderado de los señores Ana Isabel Hernández y José Francisco Torres, manifestó que el Despacho hasta el momento no ha resultado la excepción previa promovida por aquel, la cual se sustentó en la falta de jurisdicción. El Despacho resolvió dicha excepción, manifestando que la escritura pública es una foralidad de un acuerdo generado entre particulares y que es sobre dicho documento que se está promoviendo la presente demanda, en la cual se pretende la nulidad absoluta de la escritura pública No. 6997 del 2008. En ese orden de ideas, el asunto si es de competencia del juez civil y no del juez administrativo, en tanto tampoco se esta demandado ninguna entidad pública.

Como el Despacho resolvió de manera desfavorable la excepción previa formulada por los codemandados, se condeno en costas en favor de la activa, por un valor igual a 1SMLMV.

Adicionalmente, la suscrita le precisó al Despacho que hasta el momento no se ha pronunciado sobre el recurso de reposición radicado el paso 03 de abril de 2024. Ante dicha precisión, el Despacho expuso que era necesario escuchar a las partes para tomar una decisión al respecto.

4. Declaración de parte:
Tarcisio Prieto Ortiz:
Ana Isabel Hernández:
José Francisco Torres:
Felipe García RL Comcel SA
5. Una vez escuchas las partes, el Despacho encontró que se encuentra configurada algunas de las circunstancias descritas en el #3 del art. 278 del CGP, por lo que procedió a emitir sentencia anticipada.

El Despacho encontró que es claro que no le asiste legitimación en la causa por pasiva a Comcel S.A., comoquiera que aquella en nada tiene que ver con la suscripción y generación de la EP 6997 de 2008, documento sobre el cual se pretendía declarar la nulidad absoluta. Además, los únicos interesados en dicho acto, sería el demandante, señor Tarcisio Prieto Ortiz y los señores Ana Isabel Hernández y José Francisco Torres, últimos estos que figuran actualmente como propietario del predio identificado con la matrícula No. 230-129612.

Adicionalmente, el Despacho encontró configurada la prescripción extintiva de las acciones, establecida en el art. 1 de la Ley 791 de 2002, pues han transcurridos más de 10 años, desde que surgió el acto que se imputa nulo, esto es, la Escritura Pública 6997 del 13 de diciembre de 2008, hasta la presentación de la demanda, siendo el 11 de mayo de 2022.

Así, el despacho resolvió:

1. Declarar probada la falta de legitimación en la causa por pasiva de la demandada COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., y así negar la totalidad de las pretensiones
2. Declarar probada la prescripción extintiva de las acciones que el actor hubiera podido haber presentado.
3. Condenar en costas al demandante por la suma de 1SMLMV en favor de la pasiva

El apoderado del demandante, formuló recurso de apelación, el cual será sustentado dentro de los 3 días siguientes.

El Despacho admite el recurso en el efecto suspensivo.

- CAD: Por favor cargar a **Case 22133**
- Andrés: Por favor descargar de Tyba el acta y el audio de la diligencia

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Fernanda Jiménez
Abogada

Email: mjimenez@gha.com.co | 318 687 4310

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 26 de febrero de 2025 14:49

Para: ccto06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2022-00112 || DTE: TARCISIO PRIETO ORTIZ - DDO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A Y OTROS || MFJ-C

Señores

JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ccto06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA VERBAL

RADICADO 500013153003-2022-00112-00

DEMANDANTES TARSICIO PRIETO ORTIZ

DEMANDADOS COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A Y OTROS

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A, tal como se acredita en el expediente, respetuosamente, a través del presente acto manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido en los mismos términos, a la abogada MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.085.321.789 de Pasto, abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, actuando en nombre y representación judicial de del mencionado señor, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su Despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments